

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN<sup>1</sup> DEL LOTE 1 (CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE ALHAMA DE GRANADA, ALMUÑÉCAR, LÁCHAR, LOJA, MONTEFRIO, MOTRIL, ÓRGIVA, SANTA CRUZ DEL COMERCIO Y UGÍJAR) DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES A IMPARTIR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES, DE TITULARIDAD PÚBLICA, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN GRANADA DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD. SERV. P.A 2/2025 - CONTR 2025/441692.**

En la ciudad de Granada, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, **D<sup>a</sup>. MATILDE ORTIZ ARCA**, con DNI núm.\*\*\*5676\*\*\*, en su calidad de **DELEGADA TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN GRANADA**, nombrada por Decreto 452/2022, de 7 de septiembre, en uso de las facultades que le han sido conferidas por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, actuando en virtud de la Orden de 18 de febrero de 2025, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería y se publicitan delegaciones de competencias de otros órganos (BOJA núm. 37 de 24 de febrero de 2025), compete a esta Delegación Territorial el ejercicio de las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación.

De otra parte, **D<sup>o</sup>. VICENTE ANTONIO HINOJO LUCENA**, con D.N.I./N.I.E./pasaporte \*\*\*7477\*\*<sup>2</sup>, actuando en nombre propio o en nombre y representación de **SENIORS ASISTENCIA, S.L.**, con N.I.F. n.º B18625285, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada D. Segismundo Álvarez Royo-Villanova, mediante escritura de fecha 6 de diciembre de 2002, bajo el nº 2337 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía en Granada con fecha 22 de julio de 2013.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA<sup>a</sup> 7<sup>a</sup> de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



MATILDE ORTIZ ARCA		31/10/2025 12:59:33	PÁGINA: 1 / 9
VICENTE ANTONIO HINOJO LUCENA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTdiNzk3NjgxOTA1NDVSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial de inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Granada de fecha 8 de julio de 2025.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico de la provincia de Granada con fecha 25 de julio de 2025 (Informe n.º 134/2025).

**TERCERO.-** La Intervención Provincial de Granada de la Junta de Andalucía, con fecha 30 de julio de 2025, fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

**CUARTO.-** La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 14 de agosto de 2025, por importe de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON OCHENTA Y SÉIS CÉNTIMOS (957.823,86 € euros), IVA excluido.

**QUINTO.-** El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Granada, de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía y en el DOUE el día 22 de agosto de 2025.

**SEXTO.-** La adjudicación del contrato LOTE 1 (CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE ALHAMA DE GRANADA, ALMUÑÉCAR, LÁCHAR, LOJA, MONTEFRIO, MOTRIL, ÓRGIVA, SANTA CRUZ DEL COMERCIO Y UGÍJAR), fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Granada, de fecha 8 de octubre de 2025 a la empresa SENIORS ASISTENCIA, S.L.

**SÉPTIMO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de Granada de la Junta de Andalucía, con fecha xx de xx de xxxx.

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

### PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

**D.º. VICENTE ANTONIO HINOJO LUCENA**, en nombre y representación de **SENIORS ASISTENCIA, S.L.** se compromete a la realización del contrato **LOTE 1. CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE ALHAMA DE GRANADA, ALMUÑÉCAR, LÁCHAR, LOJA, MONTEFRIO, MOTRIL, ÓRGIVA, SANTA CRUZ DEL COMERCIO Y UGÍJAR** del expediente "CONTRATO DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES A IMPARTIR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES, DE TITULARIDAD PÚBLICA, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN GRANADA DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD" CONTR.: 2025/441692, lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

MATILDE ORTIZ ARCA		31/10/2025 12:59:33	PÁGINA: 2 / 9
VICENTE ANTONIO HINOJO LUCENA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTdiNzk3NjgxOTA1NDVSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Compromiso de suministrar a los centros equipamiento, material fungible y otro tipo material para la realización de los talleres objeto de este contrato con un valor de hasta un 3% del valor de licitación en equipamiento y material, que será suministrado en el plazo de una semana a partir de que se demande por el Responsable del contrato.

- Organización de un encuentro anual de titularidad de la Junta de Andalucía con motivo del Día Internacional de las Personas de Edad (Día de las Personas Mayores, 1 de octubre).

- Montaje de video: Elaboración de hasta 2 videos de difusión al año que tendrán una duración máxima de 5 minutos cada uno y que versaran sobre los talleres que se realizan en los Centros de Participación Activa de la Junta de Andalucía.

-Cartelería: Compromiso de 2 campañas que consistirá en la impresión de 3 carteles por cada CPA y 3 carteles para Delegación Territorial (tamaño 100 x 75 cm) en papel couché (150 gr), así como el envío a cada una de las sedes de los Centros de Participación Activa y de la Delegación Territorial.

Además el contratista se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales, los cuales dispone la empresa, siendo estos: Medios técnicos de sonido y megafonía necesarios para la ejecución de los talleres.

- Adscribir a la ejecución de dicho contrato los medios personales suficientes para el cumplimiento del contrato, siendo estos:

-Francisco Molina López. Licenciado en Psicología.

-Rita León Ruiz. Diplomada en Informática.

-Purificación Romero Romero. Maestra.

-Daniel Maese Suárez. Licenciado en Bellas Artes.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

**A. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético y de otro orden:**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

1. La empresa adjudicataria deberá cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes durante la vigencia del contrato en materia laboral, de seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, respetando las condiciones laborales, económicas, etc. que respecto a la subrogación de personas relacionadas en el PPTP se establezcan en dicho convenio.

2. Garantizar las condiciones para la igualdad de mujeres y hombres: la empresa adjudicataria garantizará la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores con identidad o condición sexual o expresión de género diferente. Asimismo, garantizará que en la documentación,

MATILDE ORTIZ ARCA		31/10/2025 12:59:33	PÁGINA: 3 / 9
VICENTE ANTONIO HINOJO LUCENA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTdiNzk3NjgxOTA1NDVSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



publicidad, imagen o materiales que se genere con motivo de la ejecución del contrato, se realice un uso no sexista del lenguaje y se evite cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y se fomente una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

3. Se considerará igualmente condición especial de ejecución del contrato la adopción de medidas para la conciliación corresponsable de la vida personal y laboral, que la empresa adjudicataria realice durante la ejecución del contrato. A tal efecto, la entidad adjudicataria organizará como mínimo una acción formativa al año de sensibilización y formación con la plantilla adscrita a su ejecución, acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación recogidos en la normativa vigente y en el convenio de empresa o convenio colectivo del sector correspondiente.

4. El contratista está obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación el carácter de obligación contractual esencial, de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Para la verificación del cumplimiento de estas condiciones esta Delegación Territorial podrá, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, requerir de la entidad contratista la aportación de toda aquella documentación que estime necesaria para su verificación.

#### **B. Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental:**

La persona adjudicataria vendrá obligada a gestionar de forma responsable y sostenible los residuos generados, utilizando, en la medida de lo posible, productos ecológicos para la ejecución del presente contrato. A tal efecto, la entidad adjudicataria:

1. Realizará una recogida y separación selectiva de los residuos generados en el centro durante la ejecución de actividades de talleres, así como su posterior depósito en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado, conforme establezcan las normas municipales relativas a la recogida, reciclado y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

2. Utilizará, en la medida de lo posible, productos ecológicos, materiales biodegradables, reciclados y exentos de sustancias peligrosas que suponga una ventaja de carácter medioambiental, debiendo contar con la etiqueta ecológica "Ecolabel" o equivalente de la Unión Europea, conforme el Real Decreto 234/2013, de 5 de abril, por el que se establecen normas para la aplicación del Reglamento (CE) n.º 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la etiqueta ecológica de la Unión Europea.

A efectos de la verificación del cumplimiento de esta condición especial de ejecución, esta Administración, a través del Responsable del contrato podrá, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, realizar inspecciones en las instalaciones, así como recabar las facturas y otros documentos probatorios de las diferentes características de los productos utilizados (etiquetas o en su caso, acreditación de la existencia de un sistema de gestión que resulte equivalente en términos de exigencia).

En caso de que la persona adjudicataria subcontrate la ejecución de determinadas partes del contrato, la obligación que se deriva del cumplimiento de la presente cláusula medioambiental será asumida del mismo modo e íntegramente por la persona subcontratista.

#### **Si la ejecución del contrato requiere el empleo de sistemas de información:**

*Modelo de formalización electrónica de contrato*

4

MATILDE ORTIZ ARCA		31/10/2025 12:59:33	PÁGINA: 4 / 9
VICENTE ANTONIO HINOJO LUCENA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTdiNzk3NjgxOTA1NDVSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Designación de un Punto o Persona de Contacto (POC) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado.

**Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista:** Cumplir las obligaciones de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

**Condiciones especiales de ejecución a las que se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP:** Sí. Todas las condiciones especiales indicadas en el apartado anterior del presente Anexo. En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: No procede.

#### **SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago**

El precio del contrato es de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (**267.917,34 euros**) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (**26.791,73 euros**), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (**294.709,07 euros**).

El total de horas de taller del Lote 1 es de **12.167 horas**, que serán ejecutadas conforme a la distribución detallada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas.

Teniendo en cuenta el sistema de determinación del precio del contrato, por precios unitarios, y la oferta de la empresa, el precio unitario/hora taller es de **22,02 euros** (IVA excl.).

El precio del contrato será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

	PARTIDA PRESUPUESTARIA	N.º DE HORAS	PRECIO UNITARIO HORA/TALLER (IVA EXCL.)	PRECIO ADJUDICACIÓN (IVA EXCL.)	10% IVA	ANUALIDAD PRESUPUESTARIA
2025 (1 mes)	1800050000 G/31R/22609/18 01	520	22,02	11.450,40	1.145,04	12.595,44
2026 (12 meses)	1800050000 G/31R/22609/18 01	6.084	22,02	133.969,68	13.396,97	147.366,64
2027 (11 meses)	1800050000 G/31R/22609/18 01	5.563	22,02	122.497,26	12.249,73	134.746,99
<b>TOTAL</b>		<b>12.167</b>		<b>267.917,34</b>	<b>26.791,73</b>	<b>294.709,07</b>

La factura de las horas de talleres realizadas durante el mes de diciembre, de cada ejercicio, se imputará presupuestariamente, y se abonará al contratista, en la anualidad del ejercicio siguiente.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

MATILDE ORTIZ ARCA		31/10/2025 12:59:33	PÁGINA: 5 / 9
VICENTE ANTONIO HINOJO LUCENA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTdiNzk3NjgxOTA1NDVSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está/ está sujeto a revisión de precios<sup>3</sup>.

### **TERCERA.- Duración y prórroga**

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 1 de noviembre de 2025.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 24 meses.

### **CUARTA.- Programa de trabajo<sup>4</sup>**

Conforme a lo previsto en el punto 7 del PPTP, dentro del mes siguiente a la formalización del contrato, la empresa contratista presentará a la Administración contratante la propuesta definitiva de programación de talleres en la que se contemplará de forma pormenorizada el cuadro de talleres por centros que recoja, además de los datos remitidos por parte del órgano responsable del contrato, los objetivos a alcanzar y el contenido de los mismos, así como los expertos en talleres encargados de impartir los cursos.

### **QUINTA.- Garantía definitiva**

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante **retención en el precio**, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

El contratista presenta Anexo XI, debidamente cumplimentado y firmado, donde se opta por dicha modalidad de garantía.

El importe de la garantía definitiva es de **15.218,66 euros**, que corresponde al 5% del presupuesto base de licitación del contrato (IVA excluido), por aplicación del artículo 107.3 de la LCSP, por formularse el coste en función de precios unitarios.

### **SEXTA.- Plazo de garantía**

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

### **SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación**

<sup>3</sup> En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

<sup>4</sup> Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

MATILDE ORTIZ ARCA		31/10/2025 12:59:33	PÁGINA: 6 / 9
VICENTE ANTONIO HINOJO LUCENA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTdiNzk3NjgxOTA1NDVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

#### **OCTAVA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

#### **NOVENA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

#### **DÉCIMA.- Penalizaciones por incumplimiento del contrato**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20%.
2. Cuando la acumulación de las penalidades impuestas supere el 50% del precio del contrato, IVA excluido.
3. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter social, ético o medioambiental establecidas en el presente pliego.

*Modelo de formalización electrónica de contrato*

7

MATILDE ORTIZ ARCA		31/10/2025 12:59:33	PÁGINA: 7 / 9
VICENTE ANTONIO HINOJO LUCENA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTdiNzk3NjgxOTA1NDVSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



4. Además de las causas generales establecidas en el artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será causas de resolución del contrato las causas específicas recogidas para este tipo de contratos en el artículo 313 de dicho texto legal.

5. El incumplimiento por la entidad adjudicataria del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales necesarios, tanto los establecidos en el PPTP como los que se comprometió en su oferta, al atribuirle el apartado 4.F del presente Anexo el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.

#### **DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

La empresa contratista **SENIORS ASISTENCIA, S.L.**, declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales, por cuenta de la persona responsable del tratamiento, que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es **La Sastrería Comunicación SL con NIF B19510569**, y sede social en Granada. Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

#### **DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.

*Modelo de formalización electrónica de contrato*

8

MATILDE ORTIZ ARCA		31/10/2025 12:59:33	PÁGINA: 8 / 9
VICENTE ANTONIO HINOJO LUCENA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTdiNzk3NjgxOTA1NDVSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

#### **DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas<sup>5</sup>, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

#### **DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN GRANADA.	SENIORS ASISTENCIA, S.L.
Fdo.: D <sup>a</sup> Matilde Ortíz Arca	Fdo.: D. Vicente Antonio Hinojo Lucena



<sup>5</sup> Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

MATILDE ORTIZ ARCA		31/10/2025 12:59:33	PÁGINA: 9 / 9
VICENTE ANTONIO HINOJO LUCENA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTdiNzk3NjgxOTA1NDVSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL LOTE 1 (CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE ALHAMA DE GRANADA, ALMUÑÉCAR, LÁCHAR, LOJA, MONTEFRIO, MOTRIL, ÓRGIVA, SANTA CRUZ DEL COMERCIO Y UGÍJAR) DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES A IMPARTIR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES, DE TITULARIDAD PÚBLICA, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN GRANADA DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD.**

**EXPEDIENTE:** SERV. P.A 2/2025 - CONTR 2025/441692.

**TÍTULO:** CONTRATACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES A IMPARTIR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES, DE TITULARIDAD PÚBLICA, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN GRANADA DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD.

LOTE 1. CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE ALHAMA DE GRANADA, ALMUÑÉCAR, LÁCHAR, LOJA, MONTEFRIO, MOTRIL, ÓRGIVA, SANTA CRUZ DEL COMERCIO Y UGÍJAR.

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** ABIERTO, REGULACIÓN ARMONIZADA, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** 24 MESES (del 1 de noviembre de 2025 al 31 de octubre de 2027).

Visto el documento administrativo de formalización del LOTE 1 del EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES A IMPARTIR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES, DE TITULARIDAD PÚBLICA, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN GRANADA DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, suscrito;

De una parte, **D<sup>a</sup>. MATILDE ORTIZ ARCA**, con DNI núm.\*\*\*5676\*\*\*, en su calidad de **DELEGADA TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN GRANADA**, nombrada por Decreto 452/2022, de 7 de septiembre, en uso de las facultades que le han sido conferidas por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, actuando en virtud de la Orden de 18 de febrero de 2025, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería y se publicitan delegaciones de competencias de otros órganos (BOJA núm. 37 de 24 de febrero de 2025), compete a esta Delegación Territorial el ejercicio de las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación.

De otra parte, **D<sup>o</sup>. VICENTE ANTONIO HINOJO LUCENA**, con D.N.I./N.I.E./pasaporte \*\*\*7477\*\*, actuando en nombre propio o en nombre y representación de **SENIORS ASISTENCIA, S.L.**, con N.I.F. n.º B18625285, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada D. Segismundo Álvarez Royo-Villanova, mediante escritura de fecha 6 de



MATILDE ORTIZ ARCA		03/11/2025	PÁGINA 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwG0di6160wyF5xmn52mBqW3L9T	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



diciembre de 2002, bajo el nº 2337 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía en Granada con fecha 22 de julio de 2013, y formalizado en fecha 31 de octubre de 2025, se han advertido los siguientes errores materiales:

- En la cabecera del documento de formalización aparece la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. Dirección General de Contratación.
- En el antecedente séptimo, la fecha de la fiscalización previa del compromiso del gasto por la intervención Provincial de Granada aparece sin cumplimentar.

Por tanto, esta Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad como Órgano de Contratación, de conformidad con la previsión sobre rectificación de errores recogida en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al establece que: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, procede realizar la rectificación de los errores advertidos en el documento administrativo de formalización del LOTE 1 del citado contrato, en los siguientes términos:

**Donde dice:**

En la cabecera del documento: “CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS. DELEGACIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN”.

**Debe decir:**

“CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD. Delegación Territorial en Granada”.

**Donde dice:**

ANTECEDENTE ADMINISTRATIVO SÉPTIMO: “La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de Granada de la Junta de Andalucía, con fecha xx \_\_ de xx \_\_\_\_\_ de xxxx \_\_\_\_\_”.

**Debe decir:**

ANTECEDENTE ADMINISTRATIVO SÉPTIMO: “La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de Granada de la Junta de Andalucía, con fecha 22 de octubre de 2025”.

Asimismo, hago constar que la rectificación de un error material supone la subsistencia del acto una vez subsanado el error.

Granada, a fecha de firma electrónica.

La Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Granada  
Fdo.: Matilde Ortíz Arca

MATILDE ORTIZ ARCA		03/11/2025	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwG0di6160wyF5xmn52mBqW3L9T	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	